



B A S E S

LICITACIÓN PÚBLICA ADQ-2020-LP-006

AYUNTAMIENTO DE TIJUANA
OFICIALÍA MAYOR
BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL
ADQ-2020-LP-006

Tijuana, Baja California a 28 de febrero de 2020.

I. DATOS GENERALES:

A. Descripción:

Licitación Pública Regional **ADQ-2020-LP-006**, relativa a la **Contratación de las Pólizas de Seguro para la Flotilla Vehicular, propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**; para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente licitación, se tiene autorizada la inversión correspondiente dentro de la **partida específica del clasificador por objeto del gasto 34501 de la Unidad Administrativa 1.5.2.4.2.1 del Ejercicio Fiscal 2020**.

B. DISPONIBILIDAD DE BASES:

Las bases estarán disponibles para su compra desde el día **lunes 02 de marzo de 2020 al viernes 06 de marzo de 2020**, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Servicios de Oficialía Mayor. Se podrán adquirir en un horario de **8:00 a 14:50 horas**; debiendo acreditar la personalidad de conformidad al punto II de las presentes bases, acudiendo por su recibo al Departamento de Adquisiciones en comento, mismo que se pagará en las cajas de la Tesorería Municipal.

C. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA:

1. Podrán participar personas Morales constituidas en México.
2. En caso de que la persona que se presente para la adquisición de bases no sea el representante legal de la persona moral a participar, deberá presentar escrito signado por el representante legal, así como copia certificada del documento expedido por fedatario público que le otorgue la facultad de delegar atribuciones en nombre de la persona moral y copia de la identificación oficial por ambos lados de la persona física, en el cual sea designado para la compra de las mismas.
3. Las propuestas a presentarse deberán ser de compañías de Seguros de conformidad con la Normatividad de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que cuente con la capacidad legal, técnica y financiera y demás que sean necesarios.
4. Para la Junta de Aclaraciones y Apertura de sobres, deberá presentarse un representante debidamente autorizado según los documentos del número II de estas bases.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

La presente Licitación Pública se encuentra regida por el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, y de forma supletoria en lo no previsto por este último se aplicará lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones y normatividad vigente y aplicable en la materia.

II. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA:

Para la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas técnica y económica, los licitantes deberán de acreditar su representación al momento de registrarse de la siguiente manera:

1. Cuando se trate de **persona moral** podrá comparecer por conducto de su apoderado o representante legal:



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

- a) Cuando la persona que acuda sea el apoderado o representante legal de una persona moral, deberán acreditarse mediante copia certificada del documento expedido por fedatario público que le otorgue la facultad de contraer obligaciones en nombre de su representado y copia de la identificación oficial por ambos lados del apoderado.

NOTA: Si a la apertura de propuestas asiste la misma persona que acudió a la junta de aclaraciones, no es necesario duplicar la información de los puntos anteriores.

III. FECHA HORA Y LUGAR DE LOS ACTOS:

La **JUNTA DE ACLARACIONES** se llevará a cabo el día **miércoles 11 de marzo de 2020 en punto de las 11:00 horas** en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el primer piso de Palacio Municipal, pudiéndose presentar los proveedores que por sus intereses lo requieran.

Los proveedores deberán enviar por escrito y/o medio electrónico sus dudas sobre el contenido y alcance de estas bases, acompañando invariablemente la copia del recibo del comprobante de la compra de las bases a los siguientes correos electrónicos: licitacionesayuntamientoxiii@gmail.com, acervantes@tijuana.gob.mx, egmartinez@tijuana.gob.mx y smorales@tijuana.gob.mx, hasta las 11:00 horas del día **lunes 09 de marzo del 2020**, confirmando su recepción al teléfono (664) 973-7238. El escrito deberá venir en hoja membretada de la empresa y deberá hacer referencia a la Licitación Pública en cuestión, por lo que posterior a esta fecha no se recibirá cuestionamiento alguno.

Las dudas presentadas en la fecha establecida anteriormente, serán resueltas en el acto de junta de aclaraciones, posteriormente se harán llegar acta de aclaraciones a todos los participantes, misma que pasará a formar parte integral de las bases de la licitación.

Nota: se hace de conocimiento a los licitantes que de no presentar sus dudas en el tiempo establecido con anterioridad, se tendrá entendido que no cuenta con dudas o aclaraciones sobre el contenido y alcance de estas bases, por lo que no se recibirán preguntas posteriores a la fecha señalada.

La APERTURA DE SOBRES TÉCNICO Y ECONÓMICO:

Se llevará a cabo el día **miércoles 18 de marzo de 2020 en punto de las 11:00 horas** en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor en el primer piso de Palacio Municipal.

Los licitantes participantes presentes, entregarán los sobres debidamente identificados para su apertura.

1. Se procederá a la apertura de los sobres técnicos en el orden en que se hayan registrado los concursantes. El Comité de Adquisiciones verificará que la información entregada esté completa, según lo solicitado en estas bases. Las propuestas que no se encuentren completas serán rechazadas.
2. Acto seguido, se lleva a cabo la apertura de los sobres económicos, revisando que se cuente con los requisitos establecidos en las bases, dándose lectura a la propuesta económica de cada concursante.
3. Las propuestas aceptadas, serán revisadas a detalle por el área solicitante quien emitirá un dictamen técnico, mismo que servirá de base para la emisión del fallo correspondiente.

La NOTIFICACIÓN DEL FALLO:

Estará disponible a partir del día **lunes 23 de marzo del 2020 en punto de las 15:00 horas** en el Departamento de Adquisiciones de Oficialía Mayor, ubicado en la planta baja de Palacio Municipal.

IV. DESCALIFICACIÓN DE CONCURSANTES:



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Será causa de descalificación los siguientes puntos:

- A. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases;
- B. La falta de alguno de los documentos requeridos para participar;
- C. La comprobación de que algún proveedor haya acordado con otro elevar los precios de los bienes solicitados, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener alguna ventaja sobre los demás licitantes;
- D. La presentación de propuestas sin firmas del representante legal o persona acreditada;
- E. El incumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas;

V. MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO:

La cotización y el pago se realizarán en moneda nacional invariablemente.

VI. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente entregada y aceptada en el Departamento de Adquisiciones, previa entrega del total de las pólizas correspondientes.

VII. CONDICIONES NO NEGOCIABLES:

Las condiciones solicitadas en estas bases así como en las proposiciones presentadas por los concursantes no podrán ser negociadas.

VIII. TIPO DE CONTRATO:

El contrato será de prestación de servicios a precio fijo y tiempo determinado.

IX. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS:

Con base al análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas admitidas, el beneficiario formulará un dictamen técnico que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice el cumplimiento del contrato, y que a su vez haya presentado la propuesta más económica. En el caso de que las propuestas recibidas, a juicio del comité de adquisiciones, no cumplan con las condiciones que garanticen el cumplimiento de los criterios técnicos y económicos establecidas en estas bases, el dictamen podrá concluir que se declara desierta la licitación.

Si resultare que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

El contrato se adjudicará de acuerdo a las características del servicio descritas en el numeral XI de estas bases, a un único licitante quien resulte asignado por el fallo de la licitación.

En caso de incumplimiento por el licitante ganador en la firma del contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, sin perjuicio de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se originen por el incumplimiento.

X. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

Se requiere que las pólizas de seguro objeto de ésta licitación sean entregadas en un plazo máximo de 02 días naturales contados a partir del comunicado del fallo y 15 días naturales para la entrega de los incisos cubiertos a partir del comunicado del fallo.

Las pólizas de seguro de la flotilla vehicular serán entregadas en el Departamento de Inventarios de Oficialía del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

XI. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO:



Las pólizas motivo de las presentes bases, tendrán una vigencia de las 12:00 horas del día 30 de abril del 2020 a las 12:00 horas del día 30 de abril de 2021.

| Tipo de cobertura | Unidades |
|-----------------------|----------------------|
| Amplia | 364 unidades |
| Amplia Blindada | 20 unidades |
| Amplia sin Robo | 286 unidades |
| Responsabilidad Civil | 1863 unidades |
| Amplia Especial | 1 unidad |
| Total | 2534 unidades |

1. VALORES ASEGURADOS:

- A. Para Vehículos Nacionales: Valor alto de la Guía EBC y para Vehículos Fronterizos Valor alto del libro azul.
- B. Para modelos 2019 y 2020 el valor de indemnización en caso de pérdida total por daños o por Robo será a valor Factura sin IVA.
- C. RESPONSABILIDAD CIVIL:
 - 1) En autos, pick ups y motocicletas, como mínimo de \$500,000.00 M. N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
 - 2) En camiones, autobuses y equipo pesado, como mínimo de \$600,000.00 M. N. (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 NACIONAL).
 - 3) Gastos médicos a ocupantes para todo el parque vehicular con un tope máximo o sub límite de \$350,000.00 M. N. (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por unidad;
 - 4) Para los vehículos de pasajeros, descritos en relación adjunta se deberá amparar la cobertura de Responsabilidad Civil Viajero con suma asegurada mínima de \$350,000.00.

2. DEDUCIBLES:

- A. **Para daños materiales:** 5% del valor comercial de la unidad.
- B. **Para robo total:** 10% del valor comercial de la unidad.
- C. **Responsabilidad Civil sin Deducible:**
 - Autos, pick ups, camiones de hasta 7.5 toneladas y motocicletas, sin deducible.
- D. **Gastos médicos a ocupantes:** Sin deducible.
- E. **Daños por la carga:** Sin Deducible.
- F. **Gastos Legales:** Sin Deducible.
- G. **Asistencia Vial:** Sin Deducible.

3. COBERTURAS ADICIONALES Y/O CONDICIONES ESPECIALES:

Por lo que respecta a todo el padrón vehicular, deberán considerarse las siguientes coberturas adicionales y/o condiciones especiales y/o particulares:

- 1. Se otorgará un periodo de gracia para el pago de recibo de las primas de seguro de 45 días naturales a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza.
- 2. Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, se aclara que si la unidad es recuperada, y esta presenta daños materiales, se aplicara el deducible del 5% para la reparación de dichos daños.



3. Bajo la cobertura de Gastos Médicos a ocupantes deberán quedar cubiertos los gastos médicos cuando estos se produzcan por intento de robo total o parcial de las unidades aseguradas.
4. **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a proporcionar a **“EL AYUNTAMIENTO”** estadísticas mensuales de los siniestros que haya atendido conforme a la presente póliza, estos informes deberán presentarse en forma impresa y medio magnético, dentro de un plazo no mayor a los 30 días naturales siguientes al mes de corte y deberán contener la siguiente información, número de siniestro, fecha de siniestro, descripción de la unidad, Numero Oficial, número de motor, número de serie, monto de la indemnización, cobertura afectada, lugar del siniestro, número de póliza e inciso.
5. **“EL PROVEEDOR”** deberá de contar con un sistema de Monitoreo electrónico en tiempo real con capacidad para ver el status del siniestro, para que **“EL AYUNTAMIENTO”**, de seguimiento a la atención de los siniestros reportados
6. **“EL PROVEEDOR”**, deberá contar con una aplicación electrónica con cobertura nacional para dispositivos móviles para: Reporte de siniestros, obtención de datos de la póliza, de geolocalización de asegurados, status del siniestro, relación de talleres y cristalerías que presentarán sus servicios a los siniestros y asistencia vial.
7. Los intereses de **“EL AYUNTAMIENTO”** no se verán perjudicados por errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello y en su caso se afectara la reclasificación de primas que corresponda.
8. **“EL PROVEEDOR”** deberá de considerar como asegurados los vehículos desde el día en que fueron adquiridos por el H. Ayuntamiento de Tijuana y proporcionar un periodo de 30 días hábiles, para enviar la información, con el fin de adquirir las nuevas pólizas de seguro.
9. En gastos médicos a ocupantes la cantidad que resulte de multiplicar el valor asegurado por ocupante por el número de ocupantes permitido para la unidad asegurada, operar como un límite único y combinado para uno o más ocupantes que resulten lesionados en un accidente.
10. No será requisito para el aseguramiento de las unidades, la imposición de cualquier dispositivo de seguridad, como es Gravado de serie o alarmas o inmovilizadores, etc.
11. **“EL PROVEEDOR”** otorgará sus servicios las 24 HRS. del día, los 365 días del año, a través de un 01 800 para la atención de siniestros a nivel nacional.
12. **“EL PROVEEDOR”** deberá reportar y descontar de siniestralidad el importe de los salvamentos que tenga.
13. **“EL PROVEEDOR”** deberá de atender todos los reportes de siniestros que se pudieran presentar, aun cuando no se contara en ese preciso momento con el número de póliza e inciso, tomado como referencia las placas o número de serie del vehículo, para lo cual deberá de enviarse al ajustador de manera inmediata.
14. No se deberá exigir a los conductores el pago del deducible correspondiente al momento del siniestro o cuando la unidad siniestrada reparada sea retirada de los talleres asignados por la aseguradora.
15. **“EL PROVEEDOR”** deberá cubrir los costos por concepto de arrastre y almacenamiento de los vehículos en todos los casos.
16. Se determinarán y se pagarán como pérdida total los vehículos robados y localizados en Estados Unidos de América sin excepción alguna, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá de contar con una cobertura de asistencia vial de hasta 350 dólares por evento.



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

17. Se aclara que en caso de pérdidas totales por daños materiales o robo total, “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará al “PROVEEDOR” un recibo de caja provisional en ceros mismo que se reemplazará por un recibo oficial contra entrega del cheque de indemnización respectivo.
18. En el supuesto de que no se entregaran todos los documentos de los vehículos por no contar con ellos, la indemnización deberá ser por un 70% del valor comercial de los vehículos, menos el deducible correspondiente a la cobertura afectada.
19. La indemnización por robo o pérdida total de los vehículos en cuestión “EL PROVEEDOR” liquidará en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de que se entregue toda la información que soporte el siniestro de lo contrario se aplicaran las penas Convencionales, descritas más adelante.
20. “EL PROVEEDOR” deberá otorgar la cláusula de dividendos condicionando a los resultados de siniestralidad de la póliza; esto es, que de mantener un bajo nivel de siniestralidad “EL PROVEEDOR” otorgará un bono de compensación a favor de “EL AYUNTAMIENTO” la cual reduciría el gasto presupuestado de acuerdo con la siguiente formula $DIVIDENDO=70\%(PNDP)-SO$.

Donde:
PNDP= Prima Neta Devengada Pagada
SO= Siniestros Ocurredos
21. “EL PROVEEDOR” deberán considerar cubiertos los daños a las unidades por motivo de traslado de un lugar a otro por personal ajeno a “EL AYUNTAMIENTO” así como en unidades operativas que sean conducidas por personal administrativo las 24 horas los 365 días del año. Y daños provocados por vandalismo, incluyendo los ocasionados por armas de fuego.
22. “EL PROVEEDOR” cubrirán los daños a terceros ocasionados por la carga a todo vehículo.
23. “EL PROVEEDOR” cubrirán los daños ocasionados a terceros tanto en sus bienes como en sus personas, mismos que sean ocasionados con las adaptaciones que excedan de las dimensiones normales de una unidad similar.
24. En caso de siniestro considerando autos y camiones, se aceptarán las licencias de conducir aun cuando estas presenten fecha vencida, de igual forma se aceptarán las licencias del tipo automovilistas en los casos de que los empleados conduzcan vehículos de carga e incluso los siniestros serán procedentes aun cuando los conductores no presenten licencia de conducir.
25. **Siniestro sobre Vehículo:** para la cobertura de Daños Materiales se aplicara un deducible del 5% por evento en la Unidad Completa (cualquier tipo de siniestro / evento / atentado, vandalismo, impactos por armas de fuego), “En caso de impactos de cualquier tipo, se tomará el mismo 5% por evento”. (es un único deducible del 5% independientemente del tipo de siniestro) No se aceptará el que por un siniestro del tipo que sea, cobren más de un deducible.
26. “EL PROVEEDOR” acepta que queda amparado todo el parque vehicular aun cuando transiten en caminos de terracería.
27. “EL PROVEEDOR” deberá amparar la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada a todo el parque vehicular.
28. Deberá considerarse como un dato importante para la identificación de cada unidad asegurada, el número de Oficialía Mayor asignado por “EL AYUNTAMIENTO”, mismo que deberá ser especificado en cada póliza de cada unidad, lo cual permitirá que en caso de siniestro se le otorgue cobertura a la unidad, con el simple número de Oficialía.
29. Se requiere para 20 (veinte) unidades según se describen en listado adjunto, cobertura para el blindaje tanto para daños materiales como para Robo total, en dicho listado se especifica el valor convenido para este concepto.
30. “EL PROVEEDOR” deberá de contar con talleres y cristalerías certificados por él como proveedora de servicios asegurados.



31. El cambio de cristales se hará sin la presencia de un ajustador de “EL PROVEEDOR”, siempre y cuando se realice en los centros por la Compañía.
32. El tiempo de llegada del ajustador deberá de hasta 40 minutos como máximo dentro de los límites del Municipio de Tijuana y/o cuando este fuera de los límites de la ciudad o en carretera será de hasta 60 Minutos, de lo contrario “EL AYUNTAMIENTO” aplicara penas convencionales.
33. La suma asegurada de responsabilidad civil amparará a las retroexcavadoras en tránsito por calles, carreteras y caminos vecinales y/o de igual forma “EL PROVEEDOR” deberá de amparar la responsabilidad civil cuando estas se encuentren trabajando en los predios y/o áreas de obras.
34. Deberá quedar cubierto el servicio de grúas por asistencia vial para todo el parque vehicular incluyendo en unidades mayor a 3 ½ toneladas. Sin límite de evento, así como brindar el servicio incluyendo camiones recolectores de basura o cualquier vehículo que se encuentre con carga que por motivos de su labor implica traer consigo.
35. La compañía de seguros deberá destinar la cantidad de \$300,000.00 M. N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el pago de siniestros que entren en la categoría de casos especiales por cobertura de igual manera se incluya la Cláusula de NO ADHESIÓN.
36. “EL PROVEEDOR” cubrirá el robo parcial para unidades en cobertura amplia.
37. Cuando se presenten siniestros y exista un responsable identificado por el perito de tránsito, “EL PROVEEDOR” eliminará el cobro deducible de daños materiales haya o no haya recuperación y con la presentación de la querrela correspondiente.
38. “EL PROVEEDOR” cubrirá los daños a las partes bajas de las unidades que transiten por caminos de terracería.
39. “EL PROVEEDOR” deberá designar a un agente de seguros con residencia en la Ciudad de Tijuana para atender al “EL AYUNTAMIENTO” de manera directa las 24 Horas los 365 días del año.
40. “EL PROVEEDOR” deberá de contar con ajustadores propios (empleados) a los cuales les informará los términos especiales de la cobertura especial para el conocimiento adecuado y oportuno de los ajustadores en caso de algún siniestro y así evitar contratiempos en los momentos de cualquier percance. Así mismo deberá de contar como mínimo a tres ajustadores empleados para la atención de siniestros de “EL AYUNTAMIENTO”.
41. “EL PROVEEDOR” deberá de contar con una alerta automática que de aviso a través de correo electrónico y/o vía mensaje SMS, sobre el reporte de los siniestros ocurridos a las cuentas de correo que “EL AYUNTAMIENTO” designe.

NOTA ACLARATORIA:

Respecto a la unidad **Centro Móvil de Comando**, especificada identificado en el apartado “especial” se hace la aclaración que dicha unidad queda sujeta a las siguientes observaciones y/o condiciones particulares:

DESCRIPCIÓN: Centro Móvil de comando

MODELO: 2008

USO: Seguridad Publica

VALOR CONVENIDO: **\$ 5'896,080.00 M. N.** de acuerdo con el siguiente desglose:

- Daños Materiales: \$ 3'296,000.00 M. N.
- Equipo Especial: \$ 1'894,530.00 M. N.(En su mayoría equipo de cómputo)
- Adaptaciones: \$ 705,550.00 M. N.

COBERTURAS REQUERIDAS:

| | | |
|-----------------------|---|----------------------------------|
| DAÑOS MATERIALES | : | \$ 3'296,000.00 M. N. |
| ROBO | : | \$ 3'296,000.00 M. N. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL | : | \$ 3'000,000.00 M. N. POR EVENTO |



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

GASTOS MED. OCUPANTES : \$ 500,000.00 M. N. POR EVENTO
 GASTOS LEGALES : AMPARADA
 EQUIPO ESPECIAL : \$ 1'894,530.00 M. N. **
 ADAPTACIONES EN DM : \$ 705,550.00 M. N.
 ADAPTACIONES EN RT : \$ 705,550.00 M. N.
 ASISTENCIA VIAL : AMPARADA

** Para efecto de la cobertura de equipo especial, será considerado como equipo especial se considera todo el equipo que tiene integrado el Centro Móvil de comando, el cual en su mayoría es equipo de cómputo, para servicios de inteligencia, mismo que se describe a continuación:

DEDUCIBLES:

DAÑOS MATERIALES : 5%
 ROBO : 10%
 RESPONSABILIDAD CIVIL : SIN DEDUCIBLE
 GASTOS MED. OCUPANTES : SIN DEDUCIBLE
 GASTOS LEGALES : SIN DEDUCIBLE
 EQUIPO ESPECIAL : 25%
 ADAPTACIONES EN DM : 5%
 ADAPTACIONES EN RT : 10%
 ASISTENCIA VIAL : SIN DEDUCIBLE

DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD:

Centro Móvil de Comando y Comunicaciones S39WB equipada con chasis freightliner mt-55, motor cummins 6.7 lt, 260 hp, transmisión automática Allison 2500, monitores LCD montados, con sala de juntas telescópica de 12"x24", VCR/DVD, ventanas eléctricas reversibles en el techo con luz estroboscopia verde Whelen modelo 800CH montada en riel de techo, códigos rojo/azul montados en cabina, mástil telescópico KWIK-RAZE modelo 1133 con faros de alógeno de 350 watts, escáner nocturno magnafire con torre de luz de 1500 watts con cámara, mástil telescopio will-burt 8-56, cámara digital pelco con procesador de señales, riel de techo para montaje de antenas, sistema telefónico de 6 líneas Panasonic kxta624 con 6 teléfonos y tarjeta de fax, interfase celular para líneas celulares y sistema telefónico, closet eléctrico con matriz y switch de video, disco satelital automatizado con acceso a internet de 2 sentidos de 1 metro de diámetro, UPS de 2000 watts y 3000va, con switch de distribución de salida dual, teléfono satelital iridium modelo 9520, relojes franklin con pantallas de 2.5" de led, sistemas de interfases con 6 módulos de audio GPS, monitores LCD, bocinas traseras, enfriador de agua, sanitario eléctrico, precableado para componentes adicionales, puerto de interoperabilidad basado en JP modelo acu2000 JP, con bloqueador de señales.

USO DEL VEHÍCULO:

Esta unidad fue fabricada especialmente para el uso de la entonces Secretaría de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento, sin embargo dicha unidad, no se utilizará para persecución de delincuentes, y no se encuentra blindada.

El Centro Móvil de Comando será trasladado a puntos conflictivos de la ciudad, mediante la cual, realizara labores de inteligencia, rastreo de llamadas, sala de juntas móvil para toma de decisiones en lugares de conflicto.

Dicha unidad solo puede ser conducido por personal altamente adiestrado en el uso de la misma, sin embargo se pide especificar que bastará que el conductor cuente como mínimo con licencia tipo de automovilista.

OBSERVACIONES PARTICULARES PARA EL CENTRO MOVIL DE COMANDO:



1. Para la cobertura de Gastos Médicos a ocupantes incluyendo al conductor, deberá de ser de \$ 500,000.00 pesos a razón de \$ 50,000.00 pesos por ocupante considerando un máximo de 10 ocupantes dentro de la unidad.
2. La cobertura de gastos legales amparada hasta la cantidad de \$ 500,000.00 pesos.
3. La cobertura de asistencia vial deberá considerar dos servicios durante la vigencia de la Póliza.
4. Como una condición especial se solicita, dejar especificado que se ampara la unidad cuando circule por caminos de terracería y contra el riesgo de vandalismo o riña y por daños a la unidad por arma de fuego. Aplicando el mismo deducible de daños materiales de 5%
5. De igual forma especificar que se cubren los daños ocasionados a terceros tanto en bienes como en sus personas, mismos que sean ocasionados con las adaptaciones que excedan a las dimensiones normales de una unidad similar.

****Se adjunta a las presentes bases, relación del padrón de vehículos a asegurar clasificados según su cobertura.**

PENAS CONVENCIONALES (ESTÁNDARES DE SERVICIO)

La Aseguradora se obliga a cumplir con los siguientes estándares de servicio:

| | SUSCRIPCIÓN | TIEMPO DE RESPUESTA | SANCIONES |
|---|--|--|--|
| 1 | Entrega de póliza | 02 días naturales siguientes al fallo | Descuento en la prima mensual de 2% por día de atraso, aplicable por notas de crédito. |
| 2 | Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en Póliza de Usuario | 02 días naturales a partir de su solicitud | Descuento en la prima mensual de 2% por días de atraso, aplicable por notas de crédito para endosos A y B y para endosos D aumento del 2% en la devolución de prima por día de atraso. |
| 3 | Cartas Cobertura cuando se requiera | 02 días Naturales a partir de la notificación de solicitud | Descuento en la prima mensual de 2% por día de atraso, aplicable por notas de crédito. |
| 4 | Reexpedición de pólizas y endosos con errores | 5 días naturales a partir de la notificación de solicitud | Descuento en la prima mensual de 5% por día de atraso, aplicable por notas de crédito. |
| 5 | Duplicado de póliza y recibos cuando se solicite | 5 días naturales a partir de la notificación de solicitud | Descuento en la prima mensual de 5% por día de atraso, aplicable por notas de crédito. |
| 6 | Entrega de notas de crédito (sanciones) | 3 días naturales a partir de la notificación de solicitud | Retención del pago sin que proceda cancelación de pólizas y en caso de siniestro se procederá al pago de la indemnización. |

| | SINIESTROS | TIEMPO DE RESPUESTA | SANCIONES |
|---|---|---|--|
| 1 | Proporcionar el número de siniestro | De forma inmediata al reportar el siniestro(en la misma llamada) | Aceptación del pago del siniestro y eliminación del deducible ambos con cargo a la Aseguradora |
| 2 | Tiempos de llegada del ajustador | De 15 a 45 minutos a partir de la notificación(dentro de los límites de la ciudad) a la aseguradora | Aceptación del pago del siniestro y eliminación del deducible ambos con cargo a la Aseguradora |
| 3 | Tiempos de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta de rechazo | 10 días naturales a partir del de la entrega de la documentación. | Aceptación del pago del siniestro y eliminación del deducible ambos con cargo a la Aseguradora |



| | | | |
|---|--|---|--|
| 4 | Tiempo de revisión para reconsideración de siniestros o confirmar el rechazo | 10 días naturales a partir de la notificación de solicitud del Ayuntamiento | Aceptación del pago del siniestro y eliminación del deducible ambos con cargo a la Aseguradora |
| 5 | Pago del siniestro después de documentado y/o firmado el convenio | 10 días naturales | Aplicación de la cláusula de interés moratorio. |

EN TODOS LOS CASOS, LA ASEGURADORA ACUERDA Y CONVIENE QUE EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA PODRÁ CORROBORAR EL TIEMPO DE LLEGADA DE LOS AJUSTADORES, EN EL SISTEMA DE LA COMPAÑÍA.

VARIOS:

| | | | |
|----|---|---|---|
| a) | Presencia de ejecutivos | El ejecutivo designado por la aseguradora una vez por semana y cuando se le solicite. | Descuento en la prima mensual de 0.2% por cada día de inasistencia de cada ejecutivo aplicable por notas de crédito. |
| b) | Atención inadecuada de Ejecutivos de Cuenta | | Sustitución de los mismos dentro de los 15 días naturales a la solicitud presentada por H. Ayuntamiento. |
| c) | Tiempos de respuesta para documentación en general y/o reportes especiales | 3 días naturales a partir de la notificación de solicitud | Descuento en la prima mensual de 0.2% por cada día de atraso, aplicable por notas de crédito. |
| d) | Informes sobre status de siniestros | Hasta 2 horas a partir de la notificación de solicitud. | Descuento en la prima mensual de 0.1% por cada 2 horas de atraso aplicable por notas de crédito. |
| e) | Atención de ajustadores en vehículos sin el logotipo de la aseguradora, cuando sean horas y días hábiles y dentro de los límites de la ciudad de Tijuana. | | 20 UMAS por evento aplicable por notas de crédito. |
| f) | Retraso mayor a 2 hora en el servicio de Grúas auxilio vial, siempre y cuando este dentro de los límites de la ciudad de Tijuana. | | 20 UMAS por evento aplicable por notas de crédito. |

XII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los participantes entregarán en dos sobres cerrados, sellados y debidamente identificados con:

- **Número de licitación pública ADQ-2020-LP-006**
- **Carátula con la identificación de “sobre técnico” y “sobre económico” respectivamente**
- **Los datos del licitante tales como nombre y firma del representante legal debidamente acreditado.**

La información debe venir presentada en el orden que se especifica en los incisos A, B y C de este mismo punto, cumpliendo con los siguientes requisitos:



- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma oficial (Español);
- Documentación debidamente separada e identificada;
- En carpeta o fólder, sin protectores de hojas;
- **Folio** en cada una de las hojas que son copia;
- Presentar 2 juegos de la documentación técnica solicitada, original y copia por separado; **ambas dentro del mismo sobre.**
- Nombre y firma del Representante Legal en cada una de las hojas sin excepción.

SOBRE #1

A. DOCUMENTACIÓN LEGAL:

1. Deberá presentar copia del acta constitutiva y última modificación si la hubiese debidamente cotejadas ante fedatario público, así como copia del documento expedido por fedatario público en el que lo faculte para presentar propuestas en nombre de la empresa y adquirir obligaciones, copia de identificación oficial por ambos lados y del RFC de la empresa a quien representa.
2. La empresa deberá tener una antigüedad mínima de un año de actividad comercial.
3. Copia de la declaración anual presentada del ejercicio 2018 **y copia del último pago provisional al que está obligado.**
4. Estado de cuenta original de fecha reciente o en caso de ser electrónico con cadena original.
5. Recibo de pago de bases.
6. Presentar todos y cada uno de los documentos que a continuación se mencionan de la persona moral y/o de la oficina o sucursal que se encuentre establecida en esta ciudad operando:
 - Comprobante de Pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2019.
 - Factibilidad de Uso de Suelo.
 - Permiso de Operatividad Mercantil.
 - Permiso de Rótulos y Anuncios. (Vigente)
 - Anuencia de Impacto Ambiental
 - Certificado de Medidas de Seguridad. (Vigente)

NOTA: En el supuesto de que los documentos que se mencionan en el numeral 6, no se expidan a nombre de la persona moral concursante, además de dichos documentos, deberán presentar el instrumento jurídico que sustente la posesión legal del inmueble, si no se exhibe original, adicionalmente deberá anexar copia de la identificación de los contratantes, si no se cuentan con los documentos que menciona dicho numeral, se deberá comprobar con el recibo correspondiente que se encuentran en trámite.

7. Presentar la plantilla de personal (ajustadores) y copia del último recibo de nómina, que acredite ser empleados de la Aseguradora.
8. Escrito con contacto, domicilio y teléfono en la ciudad de Tijuana para oír y recibir notificaciones.
9. Deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, el Currículum de la persona moral en forma detallada.
10. Deberán presentar Declaración de Integridad, en la que manifestará por escrito y bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento y otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
11. Manifestar por escrito que no se encuentra dentro de los supuestos del Artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual menciona las



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

restricciones para la participación de los licitantes en las Licitaciones Públicas. (Se anexa texto del referido artículo ver **ANEXO I**).

B. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA: PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA POR SEPARADO, DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

- a) Número de la licitación pública **No. ADQ-2020-LP-006**
- 1) descripción detallada de las características de los **servicios** ofrecidos por el licitante, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas y condiciones generales establecidas en el punto XI, de estas bases. Se podrán incluir ofrecimientos adicionales de valor agregado sin costos adicionales para el Ayuntamiento y sin ser objeto de evaluación.
- b) Deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, la relación del personal directivo de la empresa responsable de dar cumplimiento en la prestación del servicio, derivado de las pólizas, enunciando nombre, cargo, número telefónico, correo electrónico y domicilio.
- c) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que dada la entrada en vigor de la nueva regulación proporciona el nuevo formato de las Reservas Técnicas que está en vigor de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (el nuevo acuse de información financiera no muestra como tal los índices pero si los montos de las coberturas).
- d) Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que se aceptan todas las condiciones establecidas en las presentes bases.
- e) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura y capacidad para otorgar los servicios objeto de esta Licitación en la ciudad de Tijuana, Baja California.
- f) Deberá manifestar por escrito listado de talleres y cristalerías certificadas por la Compañía de Seguros, con copia de sus certificados.
- g) Manifestación escrita del tiempo de entrega de las pólizas.
- h) Copia del Certificado de Cobertura en Estados Unidos de América, que ampare las coberturas de responsabilidad civil, por daños a terceros en bienes y personas con un límite de responsabilidad de \$100,000.00 dólares (DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) como límite único combinado. Asimismo deberá amparar gastos médicos a ocupantes por un monto de \$5,000.00 dólares por persona y un monto máximo de \$25,000.00 dólares (VEINTICINCO MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) por accidente, también deberá cubrir asistencia en el camino en Estados Unidos de América y Canadá, con montos de cobertura de hasta \$200.00 dólares (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) por evento.
- i) Deberán presentar las siguientes garantías: las pólizas deberán garantizarse en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación, durante la vigencia del contrato.
- j) Entregar descripción detallada de cada póliza, así como los procedimientos y tiempos requeridos para la presentación de incidentes y pago de los mismos.
- k) En virtud de que se incluirán en esta Licitación unidades tipo patrulla, deberá especificarse en la propuesta técnica que serán cubiertos los daños ocasionados a terceros tanto en sus bienes como en sus personas cuando dichas patrullas vayan en persecución de delincuentes, y/o que agraven los riesgos de tránsito.
- l) Manifestación bajo protesta de decir verdad que las pólizas quedaran sujetas a las condiciones específicas establecidas en estas bases y a las condiciones generales de la compañía de seguros autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- m) Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, que todos los gastos adicionales que se generen serán sin cargo alguno para el Ayuntamiento de Tijuana.
- n) Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, que se aceptan las condiciones de pago según lo establecido en estas bases.
- o) Deberán manifestar bajo protesta de decir verdad por escrito, que respetará el precio ofrecido por póliza durante el ejercicio fiscal 2020.



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

- p) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta con una alerta automática que de aviso a través de correo electrónico y/o SMS sobre el reporte de los siniestros ocurridos a las cuentas de correo que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, designe.
- q) Manifestar por escrito que en caso de prorrogarse la contratación del servicio, se respetará el precio fijado en su cotización inicial, debiéndose cobrar proporcionalmente y a prorrata.
- r) Utilizar papelería membretada de la persona moral conteniendo el nombre y firma autógrafa del representante legal o apoderado acreditado del licitante en cada una de las hojas de sus propuestas.

Nota: En la información de los puntos anteriores no deberán mencionar ningún costo, ya que sería motivo de descalificación.

SOBRE #2

C. INFORMACIÓN ECONÓMICA:

- a) Número de la licitación pública **ADQ-2020-LP-006**
- b) Costo por póliza con desglose de las coberturas requeridas.
- c) Costo total con desglose de las coberturas requeridas.
- d) Utilizar papelería membretada de la persona moral conteniendo el nombre y firma autógrafa del representante legal o apoderado del licitante en cada una de las hojas de sus propuestas.
- e) Los precios deberán cotizarse en moneda nacional, con forma de pago en una sola exhibición, bajo la condición de precio fijo y deberán incluir en su totalidad el servicio solicitado, hasta la terminación del contrato por la prestación total del servicio.

XIII. CONDICIONES DE PAGO:

El Ayuntamiento de Tijuana tiene establecido como política el pago a Crédito. El proveedor realizará el servicio de acuerdo a las necesidades establecidas en estas bases, mismo que facturará mensualmente. Las facturas con los desgloses de los servicios serán entregadas al área solicitante para su trámite ante la Tesorería Municipal, quien cubrirá el pago dentro de los siguientes cuarenta y cinco días naturales.

En caso de que las facturas entregadas por el proveedor para su pago presenten errores, la dependencia, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente las facturas corregidas.

XIV. GARANTIAS:

- No será necesario presentar la garantía de cumplimiento, toda vez, que se considera que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en tanto las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

- **GARANTIA DE ANTICIPO:**

No se otorgará anticipo por el servicio prestado en la presente licitación.

XV. PENA CONVENCIONAL:

El incumplimiento por parte del proveedor en cualquiera de las condiciones del contrato, será sujeto a penalización por un importe igual a la garantía de cumplimiento (10%), conforme a lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Además de lo anterior, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aplicará en contra de la compañía de seguros adjudicada todas aquellas sanciones que en derecho procedan, y las penas establecidas en las presentes bases.



XVI. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO:

El incumplimiento por parte del proveedor adjudicado en cualquiera de las condiciones del contrato será sujeto a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

- a) El H. XXIII Ayuntamiento podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.
- b) Se iniciará a partir de que el proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I del artículo mencionado.

Asimismo el H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, servicios o arrendamientos originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio al Municipio con fundamento a lo señalado en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana B. C.

XVIII. RECURSOS:

Conforme a lo establecido en los Artículos 34 Fracciones I y II, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana Baja California, los proveedores estarán en posibilidad de presentar el recurso de reconsideración y el recurso de inconformidad establecidos en el ordenamiento citado.

ATENTAMENTE

C. ANA LETICIA SALCEDO QUIROZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ANEXO I



Tijuana, Baja California, a ____ de ____ del 2020.

C. ANA LETICIA SALCEDO QUIROZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente tengo a bien manifestar que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana B. C., el cual en su contenido dice:

ARTICULO 5. - DE LAS RESTRICCIONES: No se podrán recibir propuestas o cotizaciones, ni se podrán celebrar contratos o pedido alguno, respecto de las personas físicas o morales siguientes:

- I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal o federal;
- III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, durante dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del contrato;
- IV. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad o con cualesquier dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal;
- V. Aquellas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores;
- VI. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación en que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común;
- VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar;
- VIII. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;
- IX. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por este Reglamento sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
- X. Las personas físicas que hubieren fungido como administradores de personas morales que se encuentran en los supuestos contemplados en las fracciones III y IV;
- XI. Las personas morales cuyos administradores hubiesen fungido como administradores de personas morales que se encuentren en los supuestos de las fracciones III y IV; y
- XII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

Por lo que una vez leída la informaron, afirmo que la empresa a la cual represento, cumple con todo lo establecido en dicho artículo.

Nombre y firma participante